

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que el demandante allegó constancia de envío de la notificación personal a la parte demandada. Se advierte que dicha notificación no se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 292 del Código General del Proceso. Por otra parte el Curador Ad Litem de los herederos determinados e indeterminados de la señora HERCILIA MARQUEZ VIUDA DE DUQUE allegó escrito informando que la contestación presentada fue remitida al correo electrónico del apoderado demandante. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 09 de marzo del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **PERTENENCIA**

Demandantes GUILLERMO MÁRQUEZ

ALFONSO MÁQUEZ

GLORIA INÉS ACEVEDO LONDOÑO NIDIA INÉS RESTREPO DE MÁRQUEZ GUSTAVO JOSÉ ÁLVAREZ VELÁSQUEZ MARIA AMPARO TORO DE ÁLVAREZ

Demandados: JOSE URIEL DUQUE MÁRQUEZ

ANA ROSA MÁRQUEZ

HEREDEROS DETERMINADOS E

INDETERMINADOS DE HERCILIA MÁRQUEZ

VIUDA DE DUQUE

Radicado: 170014003010-2021-00126-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia los escritos presentados por el apoderado de la parte demandante y el Curador Ad Litem de los herederos determinados e indeterminados de la señora HERCILIA MARQUEZ VIUDA DE DUQUE, para los fines pertinentes.

Revisados los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante, encuentra este Despacho que la notificación por aviso conforme lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso remitida a la demandada ANA ROSA MÁRQUEZ no puede tenerse como efectiva, toda vez que de la lectura de la misma se observan varias imprecisiones, a saber:

- En el encabezado del escrito menciona CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO, teniendo que esta diligencia no requiere ninguna citación, se efectúa con el envío en debida forma del aviso y los documentos que la norma enuncia se deben anexar, situación que podría producir confusión en la receptora.
- En este escrito se informa que "debe comparecer a esta dependencia ubicada (...) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación (...) a recibir notificación por aviso de la providencia



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

proferida" generando una imprecisión y una confusión de lo contenido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, toda vez que mediante la notificación por aviso el notificado no debe acudir a ningún despacho judicial a recibir dicha notificación.

- En el aviso enviado se omite hacer la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, exigencia contemplada en el Artículo 292 del Código General del Proceso.
- Por otra parte, si bien la parte activa aporta el oficio de notificación debidamente cotejado por la empresa de correo, deberá ésta acompañarse de los anexos enunciados en el inciso anterior <u>igualmente cotejados</u>, o con la certificación expedida de la empresa de mensajería donde consten lod documentos que acompañan esta notificación, lo cual resulta necesario para el Despacho a fin de establecer de qué documentos es acompañada la notificación enviada, en aras de garantizar que la parte ejecutada pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación de la demandada y que de esta manera adjunte los documentos necesarios y aporte las constancias respectivas del trámite de estas diligencias, advirtiéndole que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 317 del Código General del Proceso deberá adelantar estas diligencias dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 043 el 10 de marzo de 2022 Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre Juez Juzgado Municipal Civil 010 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e27144cd335f93a226b8087487477ff01524e4deab9b4d836b828a3aea687fdDocumento generado en 09/03/2022 11:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica